

de gastos de este Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, por su importe total de 3.997.064,65 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen a don Juan Letamendi Murúa, con residencia en Madrid, calle del Barco, número 24, por su importe de contrata de 3.901.895,42 pesetas, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por su importe de pesetas 156.075,82, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas las obras adicionales de mejoras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia, y adjudicándolas a don Nicolás Yáñez Villar, de Murcia.

Visto el proyecto de obras adicionales de mejora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia redactado por el Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes:

Resultando que la cantidad total de 223.666,90 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en las siguiente forma: Ejecución material, 190.067,07 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 28.510,06 pesetas; pluses, 379,38 pesetas; suma, 218.956,51 pesetas, a deducir el 0,1 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo, 218,95 pesetas; importe de contrata, 218.737,56 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), 1.895,91 pesetas; ídem id., por dirección de obra, 1.895,91 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.137,52 pesetas; total, 223.666,90 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 14 de enero próximo pasado;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 21 del mismo mes, habiéndose tenido presente la salvedad condicionada por dicha Intervención General, no sobrepasando los créditos a las contrataciones realizadas en el primer trimestre del año anterior;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de junio de 1964 fueron adjudicadas por contratación directa por la Administración, ya que la subasta anunciada fué declarada desierta por falta de licitadores, las obras de construcción del primitivo proyecto a don Nicolás Yáñez Villar, quien ofreció realizarlas con una baja del 0,1 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que las expresadas obras deben ser adjudicadas a don Nicolás Yáñez Villar, con residencia en Murcia, calle Balsas, número 6, por ser continuación de las anteriores de construcción de edificio del citado Instituto, por un importe de contrata de 218.737,56 pesetas;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos señalados por Decreto de 12 de julio de 1962, y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos, en relación con el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de financiación exterior a que alude la citada disposición;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la expresada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos de este Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto de obras adicionales de mejora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia por su importe total de 223.666,90 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Que las obras se adjudiquen a don Nicolás Yáñez Villar, con residencia en Murcia, calle de Balsas, número 6, por su importe de contrata de 218.737,56 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por su importe de 8.749,50 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre actualización del Nomenclátor de Escuelas.

En el pasado año 1965 fué confeccionado por esta Dirección General el Nomenclátor de Escuelas Nacionales, cuya información, recogida de los cuestionarios de la estadística de la enseñanza primaria, está referida a noviembre de 1964. Para que este documento de información y de trabajo conserve todo su valor es necesario mantenerlo actualizado, a cuyo fin,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria deberán mantener al día la información contenida en el Nomenclátor de Escuelas.

2.º Toda alteración que se produzca en los Centros escolares de la provincia, por creación, traslado o supresión de Escuelas Nacionales, sancionada por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado» será anotada por la Inspección Provincial respectiva en el Nomenclátor de la provincia.

3.º Las Inspecciones de Enseñanza Primaria enviarán a la Dirección General, en el plazo de quince días, una relación nominal de las alteraciones producidas desde noviembre de 1964 hasta 1.º de febrero de 1966. Esta relación sólo incluirá las creaciones, traslados o supresiones acordadas por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspector general, Inspectores centrales e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Sebastián Polo Molina.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Sebastián Polo Molina,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Sebastián Polo Molina contra resolución del Ministerio de Trabajo, en su Dirección General de Previsión Social, por la que se confirma la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón de 19 de abril de igual año, conformatoria a su vez del acta levantada al recurrir en 20 de febrero anterior, por no cotizar ni afiliarse en Seguros Sociales y Mutualismo Laboral a tres trabajadores a su servicio, cuya liquidación importa, en total, 80.561,52 pesetas, y de-

bemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José F. Hernández.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—José de Olives Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de marzo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de abril de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Provincial del Trigo, de Córdoba.
Cooperativa del Campo «San Andrés Apóstol», de Albalatillo (Huesca).
Cooperativa del Campo «El Alcor», de Riaza (Segovia).
Cooperativa Agrícola de Producción y Caja Rural «San Juan Bautista», de Campos del Río (Murcia).
Cooperativa de Explotación en Común de la Tierra «Santo Tomás Apóstol», de Zambroncinos del Páramo (León).
Cooperativa Olivarrera «San Sebastián», de Guadalcanal (Sevilla).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de los Colegios Oficiales de Médicos de la Agrupación de Levante, en Valencia.
Cooperativa de Consumo «Virgen del Rosario», de Valdeganega (Albacete).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Comarcal Panadera de los Ríos, de Arenas del Rey (Granada).

Cooperativas de Crédito

Caja Rural Cooperativa de Crédito «Santiago Apóstol», de Covelo (Pontevedra).
Caja Rural Cooperativa de Crédito, de Tomiño (Pontevedra).
Caja Rural Cooperativa de Crédito, de Valga (Pontevedra).

Cooperativas del Mar

Cooperativa del Mar de la Asociación de Armadores de Embarcaciones Pesqueras de Laredo (Santander).
Cooperativa de Producción Pesquera «Ilusión Laredana», de Laredo (Santander).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Carlos», de Huesca.
Cooperativa de Viviendas «Virgen de Valvanera», de Logroño.
Cooperativa de Viviendas «Princesa Guayarmina», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa de Viviendas para Agentes Comerciales, Familiares y Afectivos, Sección H, de Valencia.
Cooperativa de la Vivienda «Santiago», de Zaragoza.
Cooperativa de Viviendas «Llamaquinque», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Luz», de Puentes de García Rodríguez (La Coruña).
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Amparo», de Jaén.
Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Asís», de Santander.
Cooperativa Sindical de Viviendas «San Vicente Ferrer», Sección A, de Puerto de Sagunto (Valencia).
Cooperativa Sindical de Viviendas «San Vicente Ferrer», Sección B, de Puerto de Sagunto (Valencia).
Cooperativa Sindical de Viviendas «San Vicente Ferrer», Sección C, de Puerto de Sagunto (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Hermandad para Productores de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», domiciliada en Luchana-Baracaldo (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Caja de Hermandad para Productores de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», con domicilio en Luchana-Baracaldo (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Caja de Hermandad para Productores de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», con domicilio social en Luchana-Baracaldo (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.879.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Hermandad para Productores de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas».—Luchana-Baracaldo (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Montepío de Previsión Social del Personal de Lemmerz Española, S. A.» domiciliada en Manresa (Barcelona).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada Montepío de Previsión Social del Personal de «Lemmerz Española, S. A.», con domicilio en Manresa (Barcelona); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Montepío de Previsión Social del Personal de «Lemmerz Española, S. A.», con domicilio social en Manresa (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.880.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social del Personal de «Lemmerz Española, S. A.», Manresa (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de la Empresa «Piel y Curtidos, S. A.», domiciliada en Padrón (La Coruña).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Empresa «Piel y Curtidos, S. A.», con domicilio en Padrón (La Coruña); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de la